

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Vitoria, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no goen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos; como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 3 de 5 Enero.

Tercera sección.

Número 1.274

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Diciembre de 1894.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Carles y Chapuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar y que se publique en el *Boletín oficial* la liquidación del precio medio que han obtenido los artículos de suministros en el mes de Noviembre último.

Quedó enterada de la Real orden por la que se confirma el fallo de esta Comisión que declaró soldado sorteable al mozo de la villa de Blanca Juan José Sánchez Ruiz, y acordó que la expresada Real orden se una al expediente de su referencia y se hagan las oportunas anotaciones en los asientos respectivos.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á consecuencia de los recursos de alzada promovidos contra los fallos de esta Corporación que declaró soldados sorteables á los mozos de 1892 Juan Miñano Ruiz, alistado en Pliego, y Juan Ruiz Palazón, de Fortuna, acordó la Comisión se remitan aquellos recursos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los documentos que previenen el art. 120 de la ley, informando que considere procedente se confirmen los acuerdos apelados.

Enterada también la Comisión de los recursos entablados contra los acuerdos de esta Corporación que declararon soldados sorteables á los mozos José Sánchez Hernández, alistado en la primera sección de Lorca, y Pascual Albaladejo Cortés,

de la tercera de Cartagena para 1893, acordó la Comisión se remitan dichos escritos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los documentos que dispone el art. 120 de la ley, informando que acreditado como está el que los mozos de referencia no fueron citados para que compareciesen ante esta Corporación, considera procedente se revoquen los acuerdos recurridos y se mande abrir nuevo juicio para oír y fallar las excepciones que alegan los interesados.

Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo Manuel Santiago Muñoz, de Bullas, para el reemplazo de 1891, acordó la Comisión se remita dicho escrito con los documentos que la ley dispone á la Superioridad, informando á la vez que procede se confirme el acuerdo apelado por no proceder el fallo que se le otorgó por falta de comparecencia, sino por no existir en el ejército de la isla de Cuba el hermano que aquel expuso servía en la Guardia civil de la citada isla.

Vista la instancia dirigida á S. M. por Concepción Jiménez solicitando se reforme la clasificación del mozo José Mateos, del alistamiento de la primera sección de Cartagena para 1893, y se le exima del servicio activo á fin de que pueda atender á la subsistencia de la recurrente, acordó la Comisión se informe que del relato de la mencionada instancia no aparecen fundamentos bastantes para apreciar la pretensión de la solicitante.

La Comisión acordó que el Diputado D. Bernabé Carles informe como ponente el expediente que se instruye á consecuencia del recurso de alzada promovido por D. Jerónimo Núñez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Blanca, que le reclamó el pago de cierta cantidad como intereses de demora y en concepto de rematante de consumos en los años 1888-89 y 1890-91.

La Comisión acordó se signifique al Sr. Gobernador que deben subsanarse desde luego los defectos que se han observado en las cuentas generales documentadas de Yecla, referentes al año 1891 á 92, y verificado que sea, se remitan con informe favorable al Tribunal de las del Reino á quien compete ultimarlas.

Lo mismo acordó con respecto á las cuentas generales documentadas del año 1892 á 93 del Ayuntamiento de Jumilla; debiendo remitirse una vez subsanados los defec-

tos de que adolecen al Tribunal de las del Reino para su ultimación.

Enterada la Comisión de la instancia en la que D. Lorenzo Pausa, solicita se le abone el alquiler de la casa que habita, como director de la Escuela Normal de Maestros, acordó la misma se informe favorablemente, tanto por lo que respecta á la justicia de la solicitud, como de los hechos en que se funda.

En el expediente relativo á la supresión de las cárceles correccionales de Cartagena y Lorca, acordó la Comisión se interese del Sr. Gobernador de las órdenes oportunas para que desde luego sean trasladados á la de esta capital los corrigendos que en aquellas sufren condena y dirigirse al Sr. Presidente de la Audiencia provincial, á fin de que ejecute lo mismo respecto de los presos preventivos puestos á disposición de la Audiencia indicada que existan en dichos establecimientos; ordenándose al Administrador de la cárcel de Murcia, que cuando forme el presupuesto adicional del año corriente y el ordinario del 95 á 96, que ha de remitir á esta Corporación el 5 de Enero próximo, haga en la plantilla las reformas acordadas por la Superioridad e igualmente lleve á efecto en los demás artículos y capítulos las modificaciones que considere necesarias por consecuencia del aumento de presos que ha de resultar al refundirse en este los de Cartagena y Lorca.

La Comisión acordó en vista de la instancia que el barbero de la cárcel de esta capital Francisco Hernández Arrosto, dirige á esta Corporación pidiendo aumento de la gratificación que disfruta, que por la Contaduría se incluya en el presupuesto adicional próximo, el crédito necesario para aumentar hasta 500 pesetas la gratificación del expresado barbero sangrador á partir desde 1.º de Enero de 1895 y que el mismo aumento se haga en el ordinario de 1895-96.

En virtud de lo expuesto por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, referente á las dos pólizas que le remite la Sociedad Cooperativa de Seguros titulada «La Vida» para que incluya en ellas los nombres de dos desvalidos procedentes de estos Asilos benéficos, acordó dar preferencia á los expositos y que tuviera lugar la designación por sorteo; siendo de los agraciados el exposito Tomás á cargo de la nodriza Francisca Lucas y la exposita Paula á cargo de Juana Morote, acordando se que con estos nombres se llenen

las expresadas pólizas y se devuelvan á la Sociedad de que proceden.

La Comisión acordó se haga presente al Sr. Ordenador de pagos y al Contador de fondos provinciales que no se disponga de la cantidad que abona el Estado por la expropiación de la finca titulada «Huerta de España» hasta que adquiridos los datos posibles respecto de las condiciones de la fundación de que dicha finca proceda, pueda darse á dichos fondos la inversión más conforme á la voluntad del donante.

Se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados en la cárcel de Audiencia de Cartagena durante el mes de Noviembre último y acordó se abone su importe en la forma establecida.

También acordó la Comisión se publique en el *Boletín oficial* las Reales ordenes por las que se autoriza á la misma para ejecutar por administración las obras del trozo 2.º de la carretera del Puerto de la Cadena á la Estación de Balsicas y las de los trozos primero y tercero de la de San Javier á La Unión; invitando á los que quieran ejecutar dichas obras á que presenten sus proposiciones.

Igualmente acordó la Comisión conceder consentimiento para contraer matrimonio al exposito Francisco Villa con Ana Abellán Orfígosa y al de igual clase Jesús de la Asunción con María Navarro.

Se confirman en concepto de observación las ordenes interinas de ingreso en el Manicomio provincial expedidos á favor de Antonio Rex García y Rufina Celdrán Conesa; y que se signifique al Sr. Gobernador mando instruir y remita el expediente que determina la legislación vigente sobre la materia.

Del mismo modo acordó la Comisión confirmar en concepto definitivo el ingreso en el citado Manicomio de Pedro Sánchez Segado, relevándole del pago de estancias por tener acreditada su pobreza.

Asimismo acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita al niño Miguel Sánchez Muñoz y denegar lo á su hermana Fuensanta por no tener la edad reglamentaria; confirmando la orden interina de ingreso en dicho Asilo, expedida á favor de Virtudes Quiranté Moreno y á su hija natural Carmen.

Se acuerda conceder pensión de lactancia para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo respectivo y cesarán al no reunir las condi-

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 160.

Table with columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, TOTAL, and Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Includes rows for various individuals like Silvestre Miguel Font, Pedro Martinez Alegria, etc.

ciones reglamentarias, á los niños Simón Ruiz Hernández, Catalina Socolí Meca y Juana Salmerón Campoy, procedentes de la Hijueta de Cartagena.

Se concede ingreso en el Hospital provincial á los pobres enfermos Isabel Hernández, vacina de Mula, y se confirman las órdenes interinas de ingreso en el citado Asilo á Francisca Fernández Lisón y un pobre que se encontró desfallecido en las calles de Ojós, cuyo nombre se ignora.

También acordó que las once capras que en virtud de una pia fundación distribuye el Hospital de San Juan de Dios el día 1.º de Pascua de Navidad, se entreguen cada una de ellas á los siguientes individuos bautizados en la parroquia de Santa Eulalia: José Jara Cortado, José Martínez Sánchez, Francisco Sánchez Jiménez, Manuel Martínez Marín, Agustín Robles Martínez, Rafael Martínez Alarcón, José Ramón Ayuso, Francisco Ruiz Martínez, Gabriel Peñalver Rodríguez, Carmelo Agüera Martínez y Ginés Jiménez Carrión.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemarés.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.276. Edicto de 3.ª subasta de fincas.

Don Ginés María Vivanco Yepes, Agente ejecutivo por débitos á favor del Ayuntamiento de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que en virtud de no habérselo efectuado la venta de las fincas subastadas el día de ayer, por haber desistido el único postor se ha dictado providencia por esta Agencia en el expediente de apremio que por débitos á la Caja municipal de esta villa, que se sigue contra D. José Muñoz Carvajal, como fiador del arrendatario de consumos D. José Cánovas Martínez, en el ejercicio de 1893-94, se sacan a pública subasta por tercera vez los bienes inmuebles previamente hipotecados á este Ayuntamiento, que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

1.ª Una casa situada en la calle de las Torres número 6, compuesta de piso bajo, principal y segundo, con patio, en el que hay un aljibe, comprende la superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, lindando por su izquierda con casa de Don Ginés Méndez Zamora, y en parte con el zaguán y escalera que se citarán, por su derecha con otra casa de los herederos de Don Bartolomé Acosta, y por su espalda con la casa que á continuación se describirá, de la que la parte alta ó principal corresponde á Don Salvador Campillo Paredes. Esta finca tiene para su uso derecho á la mitad del zaguán y escalera que con ella linda por la izquierda midiendo de superficie diez y siete metros y veintiocho de centímetros cuadrados, cuya otra mitad pertenece al citado Don Ginés Méndez Zamora; pues entre ambos poseen dicho zaguán y escalera mancomun ó proindiviso.

16900 66

2.ª La planta ó piso bajo de una casa situada con el núm. 3, en la calle de Lardines, de esta población y villa, ocupa una superficie de treinta y ocho metros cuadrados; y linda por su derecha con una casa almacén de Don Andrés Lardín Vivanco; por su izquierda con casa de Don Salvador Campillo Paredes, y por su espalda con la casa que antecede descrita. El principal ó planta alta, pertenece al expresado Don Salvador Campillo Paredes. 906 66

Pts. Cts.

3.ª Una casa situada con el núm. 23 moderno y 21 antiguo, en la calle de Lardines, de esta población y villa, se compone de piso bajo y principal, con patio, distribuidos aquellos en varias habitaciones, oficinas y otras dependencias, ocupa la superficie de doscientos metros cuadrados, y linda por su derecha con casa de herederos de Andrés García Barbero; por su izquierda con otra de Catalina García y de Don Alfonso Zamora, y por la espalda con la del precitado Sr. Zamora. 17853 33

La subasta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día siete de Enero próximo, durando el acto una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte: 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable. 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes. 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes; á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, reargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los art. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado. Mazarrón 31 de Diciembre de 1894.—Ginés María Vivanco.

Sexta sección.

Número 1.274. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de los electores para la de Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y para los efectos que la misma determina. Murcia 1.º de Enero de 1895.—Miguel J. Baeza.

535 00

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Dependencia o Servicio, Categoría, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas. Rows include positions like Interventor Sentador segundo, Mozo, Aspirante segundo, Ordenanza, Mozo de caja, Administrador, Guardia municipal, Peon conservador, Escribiente tercero, Peón público, Peón caminero, Barrendero, Peón de la huerta, Guardia municipal, Idem, Sereno, Guarda de los montes, Guarda del antiguo cementerio, and Alguacil.

Por el presente se llama y llama y fianza... Condiciones especiales... Don Carlos de Valdesol y Blayo... Estos empleados tienen a su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. De veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. (Se continuará.)

Octava seccion.

Número 1.282.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Crisantos Lorente Valcárcel, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Pablo Hesse y D. Pedro Martínez Pastor, comisionistas, cuyas circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, quienes a mediados de Noviembre último estuvieron en esta ciudad, hospedándose en la fonda francesa, y el primero prestó cien pesetas y el segundo un gabán ruso a D. Pedro Gómez Ibáñez, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue al último por estafa a los dos primeros; apercibiéndoles, que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Crisanto Lorente.

Número 1.277.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Bautista Jiménez Caño, vecino de Aguilas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quinto día, siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de celebrar cierto careo en el sumario que contra el mismo pendiere en este Juzgado sobre estafa, bajo apercibimiento de acordar su prisión si no lo verifica.

Dado en Yecla a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel y Blaya. S. M. Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1.269.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Abogado y Juez municipal de bienes anteriores e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Varón Gil, hijo de José y Rita, natural de Gergal, de cincuenta años, viudo, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de que extinga en la cárcel del partido la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el per-

juicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Además, exhorto y requiero a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en estas Carceles.

Dado en Cartagena a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Crisanto Lorente.—Ante mi, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 1.106.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

RECONCILIACION

MINAS «BOLETÍN» Y «PAQUITA»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días, a los señores accionistas de esta Sociedad que a continuación se expresan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al reglamento de esta Sociedad y art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Table with columns: Número del pedido, NOMBRES, Número de acciones, Número de las acciones, Importe. Ptas. Cts.

Cartagena 30 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Joaquín Togores.—El Secretario, Ramón Martínez.—El Contador, José Madrid.—El Tesorero, Jaime Bosch.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se in-

sertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Cartaga, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

ALCALDIAS

que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

Table listing subasta items and amounts: ALBUDEITE, ALBUDEITE, ALEDO, CALASPARRA, CALASPARRA, FUENTE ALAMO, LORQUI, MORATALLA, MORATALLA, OJOS, OJOS, PLIEGO, PLIEGO.